

General Roca, 29 de junio de 2026.

PROCESO: Este proceso "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]', '[DEMANDADO_2]' Y GALENO SEGUROS S AS/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" (EXP. RO-02650-C-2024), del registro de esta Unidad Jurisdiccional N° 3, de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo y llegado para dictar sentencia definitiva:

A.- ANTECEDENTES:

Atento el pedido de aclaratoria de sentencia de fecha 22-06-26 corresponde acceder a la misma.

Ante el rechazo de la defensa de no seguro y resultado obtenido - extensión de condena-, la citada deberá soportar las costas ocasionadas a su asegurada para su propia defensa (cfr. 109, 110 de la Ley de Seguros; Alzada en [CORIA YOLANDA](#)).

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

1. Aclarar el punto 3 de la parte resolutive de la sentencia definitiva dictada el [22/6/26](#) en el sentido de que la citada en garantía deberá asumir las costas ocasionadas a su asegurada para su defensa en este juicio (art. 109, 110 de la Ley de Seguros). **REGISTRAR. NOTIFICAR.**

Andrea v. de la Iglesia

Jueza